



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Ejecutivo Singular
Ejecutante : Genny Alviar Gonzalvis
-Karla Leandra Moreno Alviar
Ejecutado : Holman José Moreno López
Radicación : 2019-00178
Sustanciación : 552

El apoderado de la parte demandante presenta solicitud, se proceda a seguir con el trámite frente al inmueble, que a la fecha ya fue embargado y se proceda a realizar su secuestro sobre el mismo de propiedad del demandado HOLMAN JOSE MORENO LOPEZ, con matrícula inmobiliaria 400-3942 de la Oficina de Instrumentos públicos de Leticia, Amazonas.

Verificado el folio de matrícula en la anotación 5ª se encuentra inscrito HIPOTECA que realizó el demandado MORENO LOPEZ, con la Empresa de Energía del Amazonas S.A., sin que exista anotación alguna de levantamiento de la Hipoteca.

Por su parte el artículo 462 del C.G.Proceso "CITACION DE ACREEDORES CON GARANTIA REAL", ordena que si del certificado de la Oficina de registro correspondiente existe alguna garantía hipotecaria sobre el inmueble, se debe notificar al acreedor cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Siendo, así las cosas, no se puede proceder a ordenar el secuestro del inmueble mencionado, sino se procederá a la notificación del acreedor hipotecario, corriéndosele el respectivo traslado.

Por lo anteriormente expuesto, se DISPONE:

Primero: se ordena notificar personalmente al representante legal de la EMPRESA DE ENERGIA DEL AMAZONAS S.A. E.S.P (ENAM S.A. E.S.P), sobre la existencia de la medida cautelar dentro del proceso de la referencia, a quien se le correrá el respectivo traslado de 20 días siguientes a la notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020, para que se pronuncie (art. 462 Ibidem).

Segundo: Requerir a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del acreedor hipotecario o indique el correo de notificaciones judiciales de dicha empresa.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot



Código de verificación: **66624cf9394b189829ac736c3b4509ce4425f2c171efbe53b229a38c0cb1afea**
Documento generado en 16/09/2021 04:24:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>